

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020

CIRCULAR No. 60

**CC. TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,
CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES EJECUTIVAS, Y
UNIDADES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES.**

Me refiero a las obligaciones en materia de transparencia que tienen los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual señala que los Sujetos Obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada la información pública, **a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto de las obligaciones comunes, así como las específicas aplicables a las autoridades electorales, indicadas en los artículos 121 y 128 de dicha Ley.

En este sentido, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y con la finalidad de dar debido cumplimiento a dichas obligaciones, se solicita a las diversas áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) **la actualización al tercer trimestre de 2020 (julio-septiembre) del contenido de la información** que corresponde a su ámbito de competencia, y remitirlo vía electrónica a esta instancia ejecutiva, con atención a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a los correos *dirección.transparencia@iecm.mx*, *iveth.morales@iecm.mx* y *aldo.vizcaino@iecm.mx* a más tardar, **el miércoles 14 de octubre de 2020**.

Por lo que hace a la información programática presupuestal y financiera, a que hace referencia el artículo 121, fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIII y XLVII de la LTAIPRC, ésta deberá ser entregada de la misma forma a más tardar, **el miércoles 28 de octubre de 2020**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción XVIII, inciso e) del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, así como lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

De igual forma, esta Secretaría Ejecutiva, les reitera que, de conformidad con la normatividad en la materia, **corresponde a cada área verificar que la información que se pone a disposición de las personas a través de Internet, sea vigente y no contenga datos personales**, por lo

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficiencia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2029

CIRCULAR No. 60

que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, así como lo dispuesto en la LTAIPRC, deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar su protección.

Asimismo, las diversas áreas del IECM deberán remitir sus archivos en **formato de datos abiertos**; esto es, que los mismos sean accesibles, de libre uso e integrales, los cuales podrán ser bases de datos o documentos en formatos de Word, Excel u otro que permita generar reportes estadísticos, además de que puedan ser exportados para un mejor manejo de la información por la ciudadanía en general. En este sentido es importante mencionarles que la información que deberán de entregar para su publicación en el **Portal de Transparencia Institucional**, corresponde a los formatos que derivan de los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (sic)*, establecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), misma que además deberá ser colocada por su área en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de existir dudas o aclaraciones respecto de los formatos y del proceso de actualización de la información pública de su respectiva área, podrán ponerse en contacto con el Mtro. Juan González Reyes, Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como con la Licenciada Iveth Morales Leal, Subdirectora de Transparencia, en los correos institucionales juan.gonzalezr@iecm.mx e iveth.morales@iecm.mx, respectivamente.

Por último, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, esta Circular será publicada de manera inmediata en la página oficial de Internet www.iecm.mx, en la sección de Transparencia, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtro. Juan González Reyes. Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales adscrito a la Secretaría Ejecutiva. Presente.
Archivo.

JMLR/JGR/mi

Sumas Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana influyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con las requisitas legales y reglamentarias y mejorando continuamente la eficiencia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

Rev. 1/2019

